



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000171-2024-MDP/A [22835 - 2]

### VISTO:

Expediente N° 1222-2023, presentado por el señor Gilberto Domenack Reyes; Informe N° 147-2023-MDP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; Requerimiento N° 33-2023-MDP/OGACGD, emitido por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe Legal N° 361-2024-MDP/OGAJ [22835-1] emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos referentes a la donación realizada por el señor Gilberto Domenack Reyes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que; las "Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9 inciso 20, corresponde al concejo municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública". Asimismo, el numeral 8° del artículo 56° de la misma ley, establece que son bienes de las Municipalidades, todo aquello que adquiera cada Municipio;

Que, la donación se encuentra regulado en el Código Civil, específicamente en el Artículo 1621°, que define a la donación como el "acto mediante el cual, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien". Entonces la donación se encuentra definida como el negocio jurídico, en virtud del cual una persona (donante) dispone de una cosa de su patrimonio a favor de otra (donatario) a título gratuito;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, de fecha 17 de febrero del 2020, se Aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad Distrital de Pimentel, señalando en su artículo 23° "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo, conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972. No obstante, las donaciones cuyo valor sea menor a tres (3) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM de fecha 01 de mayo de 2023, en su artículo primero resuelve: modificar el artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 002-2020-MDP/A, quedando establecido de la siguiente manera: "Las donaciones de bienes que se efectúen a favor de la municipalidad deberán ser aceptadas por acuerdo de concejo. conforme lo dispone el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. No obstante, las donaciones cuyo valor es menor a ocho (8) unidades impositivas tributarias (UIT) podrían ser aceptadas mediante resolución de alcaldía, previo acuerdo de concejo que delegue dicha facultad al alcalde";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MDP/CM de fecha 14 de marzo de 2023, se le faculta al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel a recibir donaciones cuyo valor sea menor a las tres (3) UIT, el mismo que fue modificado por el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM de fecha 28 de junio del 2023, en donde se acordó modificar el artículo primero de dicho acuerdo estableciendo en el extremo de facultar al Alcalde recibir donaciones cuyo valor sea menor a ocho (8) UIT, conforme lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/CM;



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000171-2024-MDP/A [22835 - 2]

Que, mediante expediente N° 1222-2023 de fecha 25 de enero de 2023, el señor Gilberto Domenack Reyes identificado con DNI N° 02600075, solicita autorización para realizar la donación, a la Municipalidad Distrital de Pimentel, de dos (02) colecciones con cuatro (04) libros cada una;

Que, con Informe N° 147-2023-MDP/OGA de fecha 26 de enero de 2023, emitido por la Oficina General de Administración solicita a la Gerencia Municipal se realicen las acciones correspondiente para la aceptación de la donación mediante acto resolutivo;

Que, con Requerimiento N° 33-2023-MDP/OGACGD de fecha 31 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 361-2024-MDP/OGAJ [22835-1] de fecha 13 de junio de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente lo solicitado por el señor Gilberto Domenack Reyes identificado con DNI N° 02600075 y se debe aceptar la donación realizada por el sr. Gilberto Domenack Reyes, consistente en dos colecciones con cuatro (4) libros cada una, en mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDP/CM y el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM;

Que, mediante SISGEDO la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria a fin de emitir acto resolutivo de Alcaldía , según informe legal 361-2024-MDP-OGAJ [22835-1];

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1o.- ACEPTAR** la donación realizada por el señor Gilberto Domenack Reyes, consistente en dos colecciones con cuatro (04) libros cada una, en mérito a lo dispuesto en el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 013-2023/MDP/CM y el Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDP/CM.

**ARTÍCULO 2o.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina General de Administración.

**ARTÍCULO 3o.- NOTIFICAR** al señor Gilberto Domenack Reyes así como a las oficinas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4o.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO 5o.- DIFUNDIR**, la presente Resolución de Alcaldía a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
ALCALDE

Fecha y hora de proceso: 25/06/2024 - 10:10:39



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000171-2024-MDP/A [22835 - 2]**

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
24-06-2024 / 15:19:55
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
MARINA LALANGUI QUINDE  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION (AF)  
25-06-2024 / 10:00:55
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
24-06-2024 / 11:31:00
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
24-06-2024 / 14:48:47